

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la constancia que a folio 79 - 80 C2 la parte demandante solicita oficiar a entidades bancarias que no han dado respuesta a solicitud de embargo. Bucaramanga,21 de enero de 2022.



Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

EJECUTIVO RADICADO No. 2021 - 516

PRIMERO: REQUERIR a BANCOS COLPATRIA, DAVIVIENDA, CITYBANK, AV VILLAS, y la FUNDACIÓN DE LA MUJER, para que en el término de 3 días siguientes al recibo de la comunicación que respecto de este proveído se libre, informen el trámite dado a los oficios enviados el día 21 de octubre de los corrientes (FI 52 C2), distinguidos con el N° 1642 de 15 de octubre de 2021 FI 050 - 051 C2.

Lo anterior so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P., esto es, en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales, en virtud de la desatención de la orden proferida por este Despacho.

Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Uhr 2

(Proyecta: Rossana Balaguera Pérez).



RADICADO: 680014003007-2021-00760-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, con el atento informe que la Dirección de Transito de Bucaramanga informó haber registrado la medida de embargo decretada respecto de la motocicleta de placas PBC03, de propiedad del demandado JOSÉ DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ. Ingresa al despacho para proveer conforme considere la Señora Juez. Bucaramanga, 21 de enero de 2022.

WILLIAM STATE OF THE STATE OF T

ROSSANA BALAGUERA PÉREZ Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintidós (2022)

EJECUTIVO

Como quiera que se aportara el Certificado de Tradición del vehículo previamente embargado, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la inmovilización de la motocicleta de placas PBC03, denunciada como de propiedad del demandado JOSÉ DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ automotor con las siguientes características:

CLASE: MOTOCICLETA MARCA: YAMAHA MOTOR: 3Y2053574 CILINDRAJE: 250 MOTOR: 3Y2053574

LÍNEA: XT225 MODELO 1981

COLOR: ROJO KANDINSKY

Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargada, por lo tanto, se ordena comisionar al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, Sección Automotores, para que se sirvan realizar la respectiva aprehensión y una vez retenido el rodante deberá el INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE de dicha municipalidad, proceder a su secuestro. Se faculta al Inspector comisionado para que nombre secuestre, así como deberá proceder de conformidad con la circular DESAJBUC19-46 del 2 de diciembre de 2019.

Al secuestre que se designe, se le fijan honorarios provisionales de 5 salarios mínimos legales diarios vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyectó: Rossana Balaguera Pérez



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, para proveer conforme a la solicitud de reconocimiento de nueva dirección para notificaciones obrante a folios 53-56 C1. Bucaramanga, 21 de enero de 2022.

ROSSANA BALAGUERA PÉREZ Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2.021)

EJECUTIVO RADICADO No. 2019-00157

Visto el anterior informe y revisada la foliatura se tiene procedente lo pretendido por la parte ejecutante a folios 53-56 C1. En ese sentido se reconoce como dirección para efectos notificatorios del demandado JOSE EDINSON NIETO MOLINA, la calle 20 N° 20 – 52 piso 1 SAN FRANCISCO TALENTO HUMANO de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

(Proyecta: Rossana Balaguera Pérez).



EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030072021-331-00

CONSTANCIA: Al Despacho la anterior solicitud de requerimiento al pagador de COOINPAZ. Pasa para proveer conforme estime pertinente la Señora Juez. Bucaramanga, 21 de enero de 2022.



ROSSANA BALAGUERA PÉREZ SUSTANCIADORA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Con fundamento en la constancia secretarial se ordena REQUERIR al PAGADOR DE COOINPAZ para que informe el trámite dado al oficio N° 1157 de fecha 30 de julio de 2021, a través del que se comunicó la medida de embargo decretada respecto del 30% de los dineros derivados de la orden de prestación de servicios que reciba la demandada GENNY PATRICIA SARMIENTO GONZALEZ identificada con CC. N° 37.747.320

Lo anterior por cuanto a folios 043 – 047 C2 obra constancia del envío efectuado el día 22 de noviembre de 2021, vía correo electrónico, del oficio que comunica la medida de embargo en mención, sin que a la fecha se tenga certeza del registro de la citada medida.

Asi mismo ADVIERTASE AL PAGADOR que el incumplimiento a la presente orden judicial lo hará acreedor a las sanciones de que trata el articulo 44 numeral 3 del C.G.P esto es a multas hasta por 10 smlmv.

Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

(PROYECTA: Rossana Balaguera Pérez)